

2017-10-0428

Lima, 17 de abril de 2017.

Señor:
EDGAR HUGO MARENGO ROJAS
Mza. F4 Lote 10 Asociación Alameda del Norte Puente Piedra
Lima

Asunto: Respuesta de reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 025-2017.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 11 de abril de 2017 en la Unidad de Peaje Corcona.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC


.....
LUIGI ALFONSO GROVETTI
GERENTE GENERAL

Expediente N° 025-2017

Usuario: EDGAR HUGO MARENGO ROJAS
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: RECLAMO POR LA CALIDAD Y OPORTUNA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 17 de abril de 2017

VISTO:

El reclamo del usuario **EDGAR HUGO MARENGO ROJAS** interpuesta en la Unidad de Peaje CORCONA el 11 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C;

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario **EDGAR HUGO MARENGO ROJAS** interpone en la Unidad de Peaje CORCONA, el 11 de abril de 2017, el siguiente reclamo:

“En el transcurso del día 10/04/2017 a la altura del Km. 92 sufrí un accidente con mi vehículo de placa AKY-873 y con daños materiales (Rotura de paquete de muelles delanteros, poniendo de conocimiento a la empresa Deviandes como también a la PNP para que hagan la constatación policial de lo sucedido ya que la vía se encuentra en mal estado, desniveles, undimiento y escalonadas.

Pido y exijo a la empresa Deviandes me reconozca el daño ocasionado hacia el vehículo ya que su vía en el km, 92 esta muy mal e incluso no tiene señalización correspondiente para poder evitar los insidentes, incluso los accidentes!

Tengo fotos y videos virtuales en mi teléfono móvil.

El costo y gastos de mano de obra para cambiar el paquete de muelle del vehículo en mención será asumido por la empresa Deviandes ya que se formalizará la denuncia ante la autoridad competente.”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario deviene en improcedente al verificarse que se encuentra en curso dentro de las siguientes causales de improcedencia: (i) el reclamante carece de interés legítimo; y (ii) no hay conexión entre los hechos expuestos como fundamento de la reclamación y la petición que contenga la misma.

Que, el reclamo carece de interés legítimo, toda vez que, según la información pública de SUNARP, el vehículo de placa AKY 873 es de propiedad de BBVB Banco Continental.

Que, no hay conexión entre los hechos expuestos como fundamento de la reclamación y la petición que contenga la misma, toda vez que, como es de conocimiento público, el daño a la infraestructura vial del Sub Tramo Puente Ricardo Palma y La Oroya, que incluye el Km. 92, se origina por un evento de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, denominado “Niño Costero”, que generó la activación de diversas quebradas originando huaicos y desprendimiento de rocas de gran magnitud debido a las intensas y continuas lluvias que se presentaron en dicho sector.

Que, tal ha sido la situación, que mediante Decreto Supremo 007-2017-PCM, de fecha 27 de enero de 2017, el Gobierno declara en emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, los distritos de las provincias de



Huachirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima.

Que, resulta importante resaltar que antes del evento de Fuerza Mayor, el estado de la vía era óptimo, es decir se encontraba en condiciones adecuadas y cumpliendo niveles de servicio. Lamentablemente, dado este fenómeno natural que no se ha presentado desde hace 25 años, el desprendimiento de rocas por las constantes lluvias ha generado el daño a la vía, lo que indiscutiblemente no es imputable o atribuible a este Concesionario.

Que, por ello es que DEVIANDES desde el 15 de enero de 2017, ha venido informando por redes sociales y medios de prensa que por las continuas e intensas lluvias que se presentan en esta temporada del año en el Centro del País y que es un evento extraordinario e imprevisible, se vienen produciendo deslizamiento de piedras, caídas de rocas y lodo en diversos sectores de la Carretera Central, recomendando a los usuarios transitar con precaución, ya que el tránsito ha sido restringido inclusive en el km. 92, además de exhortarlos a no manejar en la noche y reducir la velocidad.

Que, ante un evento de tal magnitud, la primera acción de DEVIANDES ha sido restituir la Transitabilidad de la vía en el menor plazo posible, realizando la de la vía y dando tránsito en menos de 24 horas, por lo no es cierta la afirmación del usuario. DEVIANDES ha realizado la limpieza de más de 100,000 m³ de material entre caída de derrumbes y limpieza de Huaycos, tal como lo ha verificado el MTC y el Supervisor.

Que, una vez culminado este evento de la naturaleza, DEVIANDES procederá con las actividades para reparar los daños ocasionado hasta recuperar los índices de serviciabilidad exigidos.

Que, en ese sentido, al ser el daño de la infraestructura vial generado por un evento de fuerza mayor que no es imputable ni atribuible a DEVIANDES, no corresponde a este Concesionario asumir pago alguno.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

RESUELVE:



Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución a la dirección del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

Libro de Actas



De: _____ RUC: _____
 Nombre o Razón Social: _____ de _____ del _____

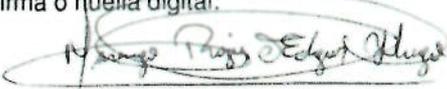
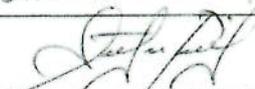
ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: CORCONA

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>Edgardo Hugo y Orange Rojas</u>	
Nº Documento de identidad: <u>40210316</u>	
Domicilio legal/procesal: <u>MZ. FH. 1110 A soc. A lomo del Norte P. Pisco</u>	
Correo electrónico ¹ : _____	
Razón social (en caso de empresa): <u>Aria Logística Integral S.A.C</u>	
Datos del representante legal de la empresa: <u>Dr. Denis Canturas Sanchez</u>	Fecha: <u>11/04/2012</u>
Teléfono: <u>999188911 = 977218556</u>	Recibido por: <u>SILVIA SUAREZ PEREZ</u>
Firma o huella digital: 	

Reclamo () o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

En el transcurso del día 10/04/2012 a la altura del Km 92 hubo un accidente con mi vehículo de placa AKY-873 y con daños materiales (Rotura del parachoques trasero, parachoques delantero, parachoques de conocimiento a la empresa DevianDES como también a la PNP para que hagan la constatación de lo sucedido ya que la mía se encuentra en muy mal estado, humeante, undado y escalonado).
 Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

Pido y exijo a la empresa DevianDES me recompense el daño ocasionado hacer el vehículo ya que por vivir en el Km. 92 está muy mal e incluso no tiene señalización correspondiente para poder evitar los incidentes e incluso los accidentes!

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo Fotografía y videos virtuales en mi teléfono móvil.

Adjunta copia de DNI: Si () No ()

Observaciones: El costo y gastos de mano de obra para cambiar el parachoques trasero del vehículo en mi ciudad han asumido a la empresa DevianDES ya que se formulará una denuncia ante la autoridad competente.

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.

Hora: 00:33 Placa Veh. AKY 873 (06 ojos) - Volvo